

J. M. J. En la Parroquia de Salasfuentes año 1762

34

Caf- 64
Lig- 5.
Num. 6.

Auto de Denuncia

Hecha por Pablo de Luna guarda y mon-
tero de la Parroquia de Salasfuentes propia en el
Domingo y Audiencia del R. Morar. de
Don Juan de Salasfuentes

Contra

Joseph Maximer y Benicia Vecinos de Lugar
de Longas Arrendadores de la Ciudad Parroquia

Sobre

Cuenta Notoria de Tierra y Corte de Lina
por el que hecho todo en aquella en Cafaja
de la Carretera, y Cuellarina de

Juan Venougan. Marco
Alcalde de esta Parroquia

El No
Juan. Romante



Dada por el Abad de este Monasterio

SELLO & VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En la Parroquia de Sala fuente propia en el dominio, y jurisdiccion del Real Monasterio de d.^o Juan de la Peña a veintidós día del mes de Mayo de mil sette.^{ta} setenta y dos años ante la presencia del Venor. Juan Co. Marco Alcalde y Jue. ordinario de la misma jurisdiccion Pablo Mig. de Luna guarda y montes. También de ella, y por ante mi e. l. no expusio a su mereo, y dijo q. en dha. Parroquia y faja de la Carnera, y Cubilaura de poco tiempo a esta parte se ha va hecha una rotura de Tierra, y considerable Corte de arboles, muchos de ellos de Crecido tamaño, y útiles para fabricas, cuyo rompimiento se tenia por notorio y cierto haverlo executado Joseph Maximer y Berna. ra Vecino de Longad, q. Cultiva la Tierra q. de an. t.^o que tiene abierta dha. Parroquia, y q. aunque por haver dado principio en el año pasado al dicho rompimiento, Corte de arboles, y quemada q. hizo de ellos se hizieron algunos abicos para q. se abriere, no solo desp. de executarlo por entonces, sig. haberse buado enazonen. on, y reventem.^{te} Tiene esculeada otra q. era para que. mane, aung. por el poco tiempo q. ha se han cortado

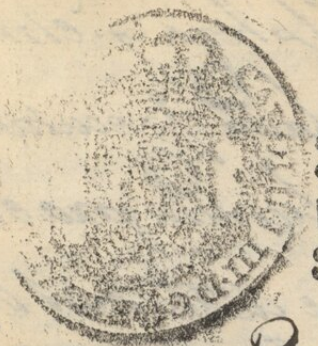
Los arboles, y arroyos, y riberas, y riberas, y riberas; por
lo q. En cumplimiento de su obligacion, juram, y orde.
nel deducidos q. desta guisa y modo real Mon.
obrevue lo pone en noticia de su merced por cada de.
nuncia para q. se sirva tomar las informaciones,
y providencias necesarias ala averiguacion de la
Verdad, y demas q. fuere necesarias, y en virtud
del Real Caxildo mandó se recibiese informacion, e hizo
se sirva, y reconocimiento de todo lo referido, y
hecho auto, sirviendo esta denuncia de Cabera de
proceso, y formal providencia q. sea justificacion,
y firmo de su merced, de q. do. 20. de febr.
de noventa y uno años. Yo Pablo de Luna Guardia
Escrivano Real

Ante mi
Man. Comandante

Dilecta y Testim. En esta Ciudad de Saragosa el referido dia, mes
y año citados, a hacerse la informacion del contenido
de la denuncia parecio ante su merced el referido
Joseph Maximiano Ventura, voluntario, a quien
del Sebastian Garcia, Antonio Piere, Pablo Aliz. deduc.
na, y demas el infrascripto el. no tuvo del contenido
de la enjuiciada denuncia, y dijo q. hecia
Ciento el cumplimiento, y corte de arboles y en

2
Mavemenciona, y aya sea ocularmente en su situacion en
q. no hallabamos, y q. igualm. lo era q. el mismo, y de du
orden en este caso, y el pasado havia executado uno y otro,
Entendiendo tener libertad, y licencia para ello concedi-
da por el Prior de dicha monja de dho. real Monasterio a
quien pertenece dha. heredad; y q. el dho. igualm. q. en el
año pasado se le abrio del mont. se abrituviese en sacro
notario, y Corte de arboles, lo q. obedecio, y desde enton-
ces solo ha sacado y rompio como una fanegada y media
de sembradura medida de vna q. a lo q. tenia tambien
licencia del q. le arrendo Cas. Tierras, como aya sea de
en el pasado, q. motivo, y por parte de dho. real mona-
sterio oida esta declaracion, y confieso se juro poner por dho. li-
cencia y testimonio q. a los efectos q. hubiere lugar en
aprobada en la parte q. viziere tener la licencia que
refiere, y q. si oviere de p.venir con bencum. de dho. el
aunon del Excmo. y notaria el referido Joseph Martinez,
y Ventura, satisfaciendo a dho. requerimto. de q. el p.nte
q. signo y firma a una con el citado Martinez y Ven-
tura Torcia, ma. y año al principio de Calendario.

Joseph Martinez
y Ventura Intestimada de Verdad
Man. Normante



Para los papeles de oficio quatro mts:
**SELLO G. VARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.**

Aviso. En esta Parroquia de la misma, me he yano axunio relacionado
el señor Juan. Mares Alcalde, y Juez ordinario de la
misma en Vista de otros autos y con fijo q. hace Josef L
Maximer, y Ventura en la diligencia precedente p. m. n.
mi e. l. e. no dijo que en conformidad de lo prevenido en
el Capítulo treinta y dos de la real Cedula de conserva-
cion de montes, y plantacion de bos de Diciembre de l' año
pasado mil set. quatro y ocho deya demandar, y
mando, q. yana proceder con mayor justificacion, y
arreglo a una real Cedula de fecha Ciudad, e inspeccion
ocular de la rotura de tierra, y corte de arboles he-
cho un q. otro en la Coyneada Parroquia de Salapienta
en la faja de la Carretera, y Cuchillana, significan-
do sus peces, y quiezo y. Log. nombra su merced en
D. L. el Charro Garcia natural y Vecino del Lugar
de Centenero, residente en la Parroquia de Montanano, y
a Ant. Dicit Cabradon y Vecino del Lugar de Longa am-
bo al presente hallados en la misma Parroquia de Salapi-
ente los mag. racioneros, e inteligentes en este particular, a
quienes se les nota fiquen, acepten, y juren de haverse bien,
y fielmente en la referida Ciudad, y hecha Venzan
a declarar yana en su Vista no behen lo Conves-

Empoder, y manos de este Senor de haverse en y p[er]ten.
En la Ciudad q. se le encarga, y sumo p[er] su mere
D[omi]n[ic]o abex crumba sumo y o[ra]do. en fe de esto: a[un]q[ue]
no, su, por lo = P[er]d[ic]ion
Antonio D[omi]n[ic]o D[omi]n[ic]o
Antoni
Man. Romant

Declaracion de tenidos

En la Parroquia de Vala fuentes propia
en el término, y jurisdiccion del Real Monasterio de
San Juan de la Peña al segundo dia del mes de Mayo de
mil setecientos y sesenta y tres años ante su mere el Senor Juan
Marx Alcalde y Juez ordinario de la misma Comyartene
non personalm[ente]. Sebastian Garcia, y Antonio D[omi]n[ic]o
juratos nombrados y la Ciudad del Conde de Arboles,
y rompim[ento] de tierra, q. les esta manada hacer, y
mediante juramento, y jurante m[er]ito q. hicieron
cada uno de por si en su poder y manos y o[ra]do
y a una enal de Cruz en la devida forma de derecho
Dixeron q. en cumplimiento del encargo q. se les
ha hecho han pasado el dia de hoy a la referida Parro-
quia, y faja de la Carretera, y Cubitancia a hacer
la Ciudad de la rotura de tierra, y Conde de arboles
q. en estos autos se hace mencion, y havrendola p[er]cu-
tado con la mayor reflexion, y Cuidado la llaron q.
la tierra escocada, y picada en esta Parroquia en el
año proximo pasado y en el presente sera como una
diensy ocho fanegadas poco mas, o menos, y en ella como

Onas Cinco de algarax, y fanega, medio de la misma se halla
recientemente cocada, y rompeda. Que los dichos Contados en
los dichos rompedos en el año pasado y en el presente
pues que son duarocientos y treinta en esta forma Tierra
de palmo y medio en cuadro, Cientos y veinte de palmo en
cuadro, y los restantes de algarax mas de medio palmo en
cuadro; Que aung. han encontrado algunos otros yinos
Contados pero aljareces de la especie jamas llegaban
a ver Oles, y ninguna especie de fabrica; y lo entien-
den aung. por lo q. manifiestan los que se hallan exstien-
tes en las referidas roturas, havendo quemado los Oles
a beneficio de la misma Tierra, a excepcion de una
porcion q. se halla recientemente contada en la rotura
hecha en el presente año. Que Onas siete fanegas
de Tierra de algarax de parte de arriwa deyan declarado
se conquiren hacienda antiguamente cultivada, to-
das lasquales deben entenderse por media del parte
reyno de Aragon; cuya Buena han hecho bien y fiel-
mente a Dios, y su Conuencencia, y segun se leal. saben, y en-
tender, y q. Todo ello es la Ciudad bajo el juram. q. tienen
prestado conq. se afirma, y ratifica. Como en esta su declara-
cion habiendo sido leida dijeron ser de edad el Rey. de Seb. en la
de Senta y tres años, y el Citado ent. Diez de Quarenta, y
dos, firmo etc. dijo saber creyendo, junto con me etc. y fee.
en Enmen. de mill. no. de dane.

Antonio Quest Perito

Antem
Man. Romante



Para del baches de oficio que se ome...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Auto q. se remiten estos y se de cuenta de esta causa al Sr. D. M. mayor del Partido...

En la Parroquia de Valafuente a los Trece dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y dos años...

al Sr. D. Ramon Rabus Abog. de la R. C. Consejo, Sr. Mayor y Sr. Mag. de estas cinco Villas...

Sej. D. J. P. y o. c. e. q. en conformidad de lo mandado en el auto de antes se remiten esta causa...

Recomendacion D. J. P. y o. c. e. q. me he empleado legitimamente en pasar a la Parroquia de Valafuente...